

Original
139

Señora

JUEZ PRIMERA PROMISCOUO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

E. S. D.

AUG 01 10 10 40
C. P. C. - 1000

REF: Proceso de Sucesión de CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE. Rad. No. 0102/12

En nuestra calidad de apoderados de la señora ESPERANZA BOTERO ALVAREZ, CARLOS ROBERTO ARANGO BOTERO, MARIA LUCIA, MARIA ISABEL, ROSARIO E INES ELVIRA ARANGO ARCINIEGAS, respectivamente, cónyuge supérstite y herederos reconocidos en el asunto de la referencia, según poderes que obran en el expediente, respetuosamente nos dirigimos a su señoría con el ánimo de presentar a continuación el inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión del señor CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE, en diligencia fijada por ese despacho para el día de hoy, 8 de agosto de los corrientes a las 10:30 a.m., tal y como lo dispone el artículo 600 del C.P.C y 4º de la Ley 28 de 1932.

ACTIVO PROPIO DEL CAUSANTE: Cero

PASIVO PROPIO DEL CAUSANTE: Cero

ACTIVO LIQUIDO PROPIO DEL CAUSANTE : Cero

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL QUE ESTAN DE ACUERDO TODAS LAS PARTES:

Partida primera: El pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el (los) inmueble(s) que se identifica(n) , describe(n) y alindera(n) más adelante, y que hace(n) parte del "CENTRO COMERCIAL LISBOA PROPIEDAD HORIZONTAL", construido en la Manzana Veintisiete (27) de la Urbanización Lisboa de Bogotá, Centro Comercial que tiene la siguiente cabida y linderos: tiene un área superficial 3.369.70 m2 y sus linderos son: NORTE, del punto 98 al punto A en línea recta en distancia de 57.45 M, con la manzana 26 o parque público. SUR, del punto 1 al 100 en línea recta en distancia de

64.55 M, con la 134 o Avenida Contador. ESTE, del punto 1 al punto A, pasando por los puntos 2, 3, 4, en distancias sucesivas de 6.69 M , 8.60 M, 68.42 M, 7.50 M con la carrera 16. OESTE, del punto 100 al punto 98 en línea quebrada y en distancias sucesivas de 57.78 M2 y 4.40 M, parte con la peatonal K (carrera 17) y parte con zona de andén de la intersección de la calle 135 con la carrera 17. El (los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa se identifica(n), describe(n) y alindera(n) así, cuyo folio de matrícula No. 050-20056548, OFICINA DOSCIENTOS DIEZ (210).

OFICINA DOSCIENTOS DIEZ (210). Tiene su acceso por la carrera dieciseis (16) numero ciento treinta y cuatro cero siete (134- 07), para la oficina y por la carrera dieciseis (16) numero ciento treinta y cuatro cuarenta y nueve (134-49), para el garaje. Tiene un área privada total de treinta y tres punto ochenta y cinco metros cuadrados (33.85m2). Esta unidad privada se desarrolla en dos niveles y sus linderos por dependencias son:

1. GARAJE VEINTIDOS (22) . Se encuentra localizado en el sótano . Tiene un área privada de diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35 m2). Sus linderos, muros y/o columnas de por medio, son: en línea recta entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mt), con el garaje veintiuno (21). En línea recta entre los puntos (2) y tres (3) en distancia de dos metros treinta centímetros (2.30 mt), con área común subsuelo. En línea recta entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mt), con el garaje veintitres (23) en línea recta entre los puntos cuatro (4) y cierra en el uno (1) en distancia de dos metros treinta centímetros (2.30 mt), con área común circulación vehicular. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con área común subsuelo. CENIT: Placa común al medio con el primer piso.

2. OFICINA. Se encuentra localizada en el segundo piso. Su área privada es de veintitres punto cincuenta metros cuadrados (23.50 m2). Sus linderos, muros de fachada, ductos y columnas de por medio, son:

en línea quebrada entre los puntos (1) y dos (2) es distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mt), un metro (1.00 mt), sesenta y cuatro centímetros (0.64 mt) y setenta y cinco milímetros (0.075 mt), con área común zona de circulación del mismo piso. En línea recta entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de seis metros cincuenta y cinco centímetros (6.55 mt), con dependencias de la oficina doscientos nueve (209). En línea recta entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de tres metros cincuenta y cinco centímetros (3.55 mt), con vacío sobre área común zona de circulación peatonal. En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en distancias sucesivas de un metro veinticinco centímetros (1.25 mt), ciento veinticinco milímetros (0.125 mt), setenta centímetros (0.70 mt), ciento veinticinco milímetros (0.125 mt) y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4.55 mt), con dependencias de la oficina doscientos once (211). En línea recta entre los puntos cinco (5) y cierra en el uno (1) en distancia de dos metros veinticinco milímetros (2.025 mt), con área común zona de circulación del mismo piso.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el priemr piso. CENIT: Placa común al medio con el altillo. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida y linderos señalados este inmueble se compró como cuerpo cierto e incluyó todas las anexidades, mejoras, usos, costumbres, servidumbres y derechos que, natural o civilmente, corresponden al (los) inmueble(s), y el derecho de copropiedad en el porcentaje que aparece señalado en el reglamento de propiedad horizontal, sobre los bienes comunes del CENTRO COMERCIAL, en un todo conforme al reglamento de copropiedad a que se encuentra(n) sometido(s). **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL "CENTRO COMERCIAL LISBOA PROPIEDAD HORIZONTAL", se encuentra constituido en régimen de propiedad en un todo conforme a la Ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario, según consta en el reglamento de copropiedad , contenido en la escritura pública número 2496 de 27 de abril de 1988 otorgada en la Notaría 1ª del Circulo de Bogotá, aclarado mediante escrituras publicas números 6150 de 19 de septiembre de 1988 y 8667 de 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 1ª del Círculo de Bogotá, debidamente regsitradas al folio de matrícula

inmobiliaria número 050-1043916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. El inmueble a que se refiere la presente partida surgió de la subdivisión del inmueble conocido como OFICINA Y/O CONSULTORIO carrera 16 No. 134 – 07 del CENTRO COMERCIAL LISBOA, mediante la escritura pública número 5000 de 15 de agosto de 1990, de la Notaría 1ª del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula 050-1190299 que corresponde al inmueble objeto de subdivisión. PARAGRAFO TERCERO: El bien descrito en esta partida fue adquirido , durante la vigencia de la sociedad conyugal, por la esposa del causante, señora ESPERANZA BOTERO ALVAREZ, por medio de la escritura pública No. 2145, del 18 de abril de 1991, de la Notaría 1ª de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050-20056548.

Vale esta partida: No hay acuerdo sobre el valor de esta partida.

Partida segunda: Mil cien cuotas (1100) de las que es titular la señora ESPERANZA BOTERO ALVAREZ, en la Sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. En C EN LIQUIDACIÓN, sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 8.412 de la Notaría 9ª de Bogotá, el día 6 de diciembre de 1986, aclarada por escritura pública No. 9135 del 27 de diciembre de 1986, inscritas el 19 de enero de 1987, bajo el numero 204.188 del libro IX y posteriormente declarada en estado de disolución y liquidación por medio de la escritura pública 2524 del 30 de agosto de 1991, de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 18 de noviembre de 1991, bajo el No. 345927 del libro IX.

Vale esta partida: No hay acuerdo sobre el valor de esta partida.

Partida tercera: Establecimiento de comercio denominado Finca Agropecuaría La María ubicado en el municipio de Tabio, en la Vereda de Río Frío Oriental, cuya matrícula es la No. 01523568 del 25 de agosto de 2005 y del cual es propietaria la señora ESPERANZA BOTERO ALVAREZ.

Vale esta partida: No hay acuerdo sobre el valor de esta partida.

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL QUE ESTAN DE ACUERDO SOLO LAS HEREDERAS DEL CAUSANTE MARIA LUCIA, MARIA IASABEL, ROSARIO E INES ELVIRA ARANGO ARCINIEGAS:

Partida cuarta: El interés social de que es titular, como socio gestor, el causante señor CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE, en la Sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. en C EN LIQUIDACIÓN, sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 8.412 de la Notaría 9ª de Bogotá, el día 6 de diciembre de 1986, aclarada por escritura pública No. 9135 del 27 de diciembre de 1986, inscritas el 19 de enero de 1987, bajo el numero 204.188 del libro IX y posteriormente declarada en estado de disolución y liquidación por medio de la escritura pública 2524 del 30 de agosto de 1991, de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 18 de noviembre de 1991, bajo el No. 345927 del libro IX.

Vale esta partida: El precio de este bien deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la sociedad conyugal.

Partida quinta: Las utilidades sociales, dividendos, intereses y demás beneficios que corresponden al interés social que el causante señor CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE, tiene en la Sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. en C EN LIQUIDACIÓN, sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 8.412 de la Notaría 9ª de Bogotá, el día 6 de diciembre de 1986, aclarada por escritura pública No. 9135 del 27 de diciembre de 1986, inscritas el 19 de enero de 1987, bajo el numero 204.188 del libro IX y posteriormente declarada en estado de disolución y liquidación por medio de la escritura pública 2524 del 30 de agosto de 1991, de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 18 de noviembre de 1991, bajo el No. 345927 del libro IX.

Vale esta partida: El precio de estos bienes deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la sociedad conyugal.

Partida sexta: El interés social de que es titular, como socia gestora, la señora ESPERANZA BOTERO ALVAREZ, en la Sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. en C EN LIQUIDACIÓN, sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 8.412 de la Notaría 9ª de Bogotá, el día 6 de diciembre de 1986, aclarada por escritura pública No. 9135 del 27 de diciembre de 1986, inscritas el 19 de enero de 1987, bajo el numero 204.188 del libro IX y posteriormente declarada en estado de disolución y liquidación por medio de la escritura pública 2524 del 30 de agosto de 1991, de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 18 de noviembre de 1991, bajo el No. 345927 del libro IX.

Vale esta partida: El precio de este bien deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la sociedad conyugal.

Partida séptima: Las utilidades sociales, dividendos intereses y demás beneficios que corresponden al interés social que la señora ESPERANZA BOTERO ALVAREZ, tiene en la Sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. en C EN LIQUIDACIÓN, sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 8.412 de la Notaría 9ª de Bogotá, el día 6 de diciembre de 1986, aclarada por escritura pública No. 9135 del 27 de diciembre de 1986, inscritas el 19 de enero de 1987, bajo el numero 204.188 del libro IX y posteriormente declarada en estado de disolución y liquidación por medio de la escritura pública 2524 del 30 de agosto de 1991, de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 18 de noviembre de 1991, bajo el No. 345927 del libro IX.

Vale esta partida: El precio de estos bienes deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la sociedad conyugal.

Partida octava: Los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que correspondan a las mil cien (1100) cuotas de las que es titular la señora ESPERANZA BOTERO ALVAREZ, en la Sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. en C en liquidación, sociedad constituida por medio de la escritura pública No. 8.412 de la Notaría 9ª de Bogotá, el día 6 de diciembre de 1986, aclarada por

135

escritura pública No. 9135 del 27 de diciembre de 1986, inscritas el 19 de enero de 1987, bajo el número 204.188 del libro IX y posteriormente declarada en estado de disolución y liquidación por medio de la escritura pública 2524 del 30 de agosto de 1991, de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 18 de noviembre de 1991, bajo el No. 345927 del libro IX.

Vale esta partida: El precio de estos bienes deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la sociedad conyugal.

Partida novena: Hato de vacas de ordeño que se encuentran en el establecimiento de comercio denominado Finca Agropecuaria La María ubicado en el municipio de Tabio, relacionado en la partida tercera del activo, junto con animales domésticos como caballos, burros, ovejas, cabras, cerdos, conejos y aves de corral que se encuentran allí.

Vale esta partida: El precio de estos bienes deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la sociedad conyugal.

Partida décima: Todos los muebles y enseres que constituyen el museo que hace parte integral del establecimiento de comercio denominado Finca Agropecuaria La María ubicado en el municipio de Tabio, relacionado en la partida tercera del activo, compuesto por una colección de candados y llaves antiguas, fuente de agua antigua (hecha en bronce), porcelanas, losa y cristalería, cuadros de arte originales, sillas para montar, frenos, sombreros, ruanas, ponchos, zurriagos, zurrón para miel, cantinas para la leche, entre otros, adquiridos por el causante antes del matrimonio, por herencia dejada por los padres del mismo.

Vale esta partida: El precio de estos bienes deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la sociedad conyugal.

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL QUE ESTAN DE ACUERDO SOLO LA CONYUGE SUPÉRSTITE SEÑORA

20

ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y EL HEREDERO CARLOS ROBERTO ARANGO BOTERO:

Partida décima primera: 14 conejos, 8 cabras, 9 ovejas, 3 vacas, 2 terneros, 17 gansos, 16 patos, 3 codornices, 25 gallinas, 1 pisco y 9 perros que hacen parte integral del establecimiento de comercio denominado Finca Agropecuaria La María ubicado en el municipio de Tabio, relacionado en la partida tercera del activo.

Vale esta partida: \$1.500.000

Partida décima segunda: Colección de 15 candados y llaves.

Vale esta partida: \$ 80.000

Partida décima tercera: Muebles y enseres consistentes en un comedor de 6 puestos, con su buffet y vitrina; una mesa auxiliar; un juego de sala compuesto de 3 sofás y 2 mesas de centro; 2 bibliotecas; 2 apliques de lámparas de cristalamp.

Vale esta partida: \$3.000.000

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL QUE ESTAN DE ACUERDO SOLO LAS HEREDERAS MARIA LUCIA, MARIA ISABEL Y ROSARIO ARANGO ARCINIEGAS:

Partida décima cuarta: predio rural denominado lote EL POZO, junto con la construcción en el existente, ubicado en la Vereda Tabio, del Municipio de Tabio, – Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-22134 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, con una área aproximada de 23 fanegas y media según escritura pública no. 183 de fecha 19 de febrero de 1987 Notaria 34 del Círculo de Bogotá, cuyos linderos son:POR EL NORTE: Con terrenos que fueron de Telésforo Sánchez hoy de Moisés García; por el ORIENTE: con terrenos de Jesús Casas Rojas; por el SUR: con propiedad de herederos de José María García y herederos de Eustaquio García, y por el OCCIDENTE, Camino de Vereda al medio y terreno de Telésforo Sánchez hoy de Moisés

García. (Este último tomado del folio de matrícula inmobiliaria). Predio que hace parte de los activos de la sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. EN C., en liquidación, y adquirido por la sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. EN C., dentro de la sociedad conyugal conformada por el causante y Esperanza Botero Álvarez, por compra y aporte que el causante CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE, hiciera a la sociedad en comandita, mediante escritura pública número 183 de fecha 19/02/1987; aclarada y reformada con la escritura pública número 928 de fecha 04/06/1987, ratificada la venta por escritura pública número 3198 de fecha 27/11/1987 ratificadas por la escritura pública número 186 de fecha 8/02/1988 todas de la Notaria 34 del Circuito de Bogotá. A su vez el causante, había adquirido el predio, por adjudicación en la sucesión de sus difuntos padres Alberto Arango Sanín y María Olarte de Arango, mediante sentencia proferida por el Juzgado 27 del Circuito de Bogotá de fecha 18/11/1986.

Vale esta partida: El precio de este inmueble deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la citada sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S.C.

Partida décima quinta: Predio rural denominado LOTE EL POZO, ubicado en la Vereda Rio frío Oriental, del Municipio de Tabio Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-33822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Dentro de este inmueble existe una construcción, con un área aproximada de una fanegada, cuyos linderos tomados de la escritura pública número 928 de fecha 04/06/1987 Notaria 34 de Bogotá son los siguientes: Por sus cuatro costados con propiedades que son o fueron de Rudecindo Nieto y esposa, quebrada al medio; por el fondo de ésta quebrada comprendida de en ésta venta, la entrada por el camellón que divide la finca de Rudecindo Nieto y esposa. El Predio relacionado, hace parte de los activos de la sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. EN C., en liquidación, y por esta dentro de la sociedad conyugal conformada por el causante y Esperanza Bo tero Álvarez, por compra y aporte que el

causante CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE, hiciera a la sociedad en comandita, mediante escritura pública número 183 de fecha 19/02/1987; aclarada y reformada con la escritura pública número 928 de fecha 04/06/1987, ratificada la venta por escritura pública número 3198 de fecha 27/11/1987 ratificadas por la escritura pública número 186 de fecha 8/02/1988 todas de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá. A su vez el causante, había adquirido el predio, por adjudicación en la sucesión de sus difuntos padres Alberto Arango Sanín y María Olarte de Arango, mediante sentencia proferida por el Juzgado 27 del Circuito de Bogotá de fecha 18/11/1986.

Vale esta partida: El precio de este inmueble deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la citada sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S.C.

Partida décima sexta: predio rural denominado SAN MIGUEL DEL POZO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-33804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, con una área de 51.341.44 metros cuadrados, conforme obra en la escritura pública número 1488 de fecha 13 de Mayo de 2005, Notaria 34 de Bogotá, y cuyos linderos son los siguientes: POR EL NORTE: linda con Carlos Alberto Arango, con una longitud de quinientos veintitrés metros con veintisiete centímetros (523.27 mts) del M8 al M9. POR EL ORIENTE: Finca El Loreto, con una longitud de sesenta y cuatro metros con noventa y siete centímetros (64.97 mts), del M9 al M10. POR EL SUR: Linda con Jorge Gaitán, con una longitud de trescientos veintisiete metros con cuarenta y un centímetros (327.41 mts), del M10 al M7 y con Gustavo Tafur, con una longitud de treinta y siete metros (37.00 mts) del M7 al M6; del M6 al M5, con ciento setenta y un metros con ochenta centímetros (171.80 mts), del M5 al M4, con treinta y dos metros con noventa y un centímetros (32.91 mts); del M4 al M3; con treinta y cuatro metros con cuarenta y seis centímetros (34.46 mts). POR EL OCCIDENTE: Camino veredal con una longitud de ciento ochenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros (186.69 mts) del M3 al M8 y encierra. El predio relacionado, hace parte de los activos de la sociedad

179

ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. EN C., en liquidación y fue adquirido por la sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S. EN C., dentro de la sociedad conyugal conformada por el causante y Esperanza Botero Álvarez, por compra y aporte que el causante CARLOS ALBERTO ARANGO OLARTE, hiciera a la sociedad en comandita, mediante escritura pública número 183 de fecha 19/02/1987; aclarada y reformada con la escritura pública número 928 de fecha 04/06/1987, ratificada la venta por escritura pública número 3198 de fecha 27/11/1987 ratificadas por la escritura pública número 186 de fecha 8/02/1988 todas de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá. A su vez el causante, había adquirido el predio, por adjudicación en la sucesión de sus difuntos padres Alberto Arango Sanín y María Olarte de Arango, mediante sentencia proferida por el Juzgado 27 del Circuito de Bogotá de fecha 18/11/1986.

Vale esta partida: El precio de este inmueble deberá ser determinado por perito e incluido dentro de los activos de la citada sociedad ESPERANZA BOTERO ALVAREZ Y CIA S.C.

TOTAL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: No hay acuerdo sobre este valor.

PASIVO SOCIEDAD CONYUGAL PRESENTADO POR EL PAODERADO DE LA CONYUGE SUPERSTITE Y CARLOS ROBERTO ARANGO BOTERO Y QUE ES OBJETADO POR LAS APODERADAS DE LAS HEREDERAS MARIA LUCIA, MARIA ISABEL, ROSARIO E INES ELVIRA ARANGO ARCINIEGAS:

Partida primera: IMPUESTOS PREDIALES DE LOS INMUEBLES OFICINA 210 Y GARAJE 22, AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011, Y 2013

Vale esta partida: \$ 3.397.000

Partida segunda: IMPUESTO DE VALORIZACIÓN DE LOS INMUEBLES OFICINA 210 Y GARAJE 22, Fase 1.

Vale esta partida: \$ 876.600

150

Partida tercera: Impuesto de VALORIZACIÓN DEL INMUEBLE
OFICINA 210 Y GARAJE 22, Fase 2.

Vale esta partida: \$ 191.725

Partida Cuarta Pasivo a favor de la señora AMELIA ZUÑIGA DE
FERRANS.

Vale esta partida: \$3'500.000

PASIVO TOTAL OBJETADO: \$7.965.325

ACTIVO LIQUIDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL : No hay acuerdo
sobre este valor.

De la Señora Juez,



JOSE DEL CARMEN ALBARRACIN

C.C. No. 19.361.707 de Bogotá

T.P. 69.216 del C.S.J.

Por función de fecho
LUZ MARINA BAQUERO ALAYON

C.C. No. 41.689.585 de Bogotá

T.P.No. 68.707 del C.S.J.

Panaiotas Bourdoumis Roselli
PANAOTAS BOURDOUMIS ROSSELLI

C.C. No. 51.818.822 de Bogotá

T.P. No. 55.312 del C.S.J.

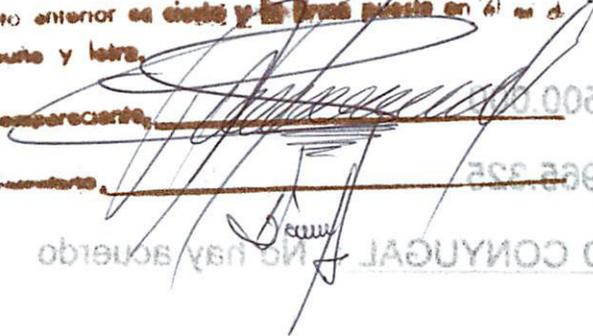
CONVENIO DE PROMISCUO DE FAMILIA
ZIPAQUIRA (CUND.)

08 AGO. 2013

Dr. José del Carmen Albaracum Silva

C.C. No. 19.361.707 de Bogotá

P. No. 69.216 CST. Quien manifiesta que el escrito anterior es cierto y la firma puesta en él es de su puño y letra.

Comprocedente, 

Comprocedente, 

Comprocedente, 

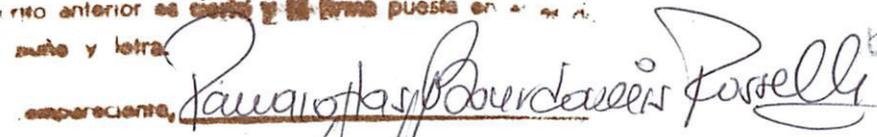
CONVENIO DE PROMISCUO DE FAMILIA
ZIPAQUIRA (CUND.)

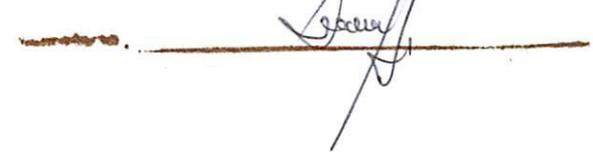
08 AGO. 2013

Panaiotas Bourdounis Rosselli

C.C. No. 51.818.822 de Bogotá

P. No. 55312 CST. Quien manifiesta que el escrito anterior es cierto y la firma puesta en él es de su puño y letra.

Comprocedente, 

Comprocedente, 

CONVENIO DE PROMISCUO DE FAMILIA
ZIPAQUIRA (CUND.)

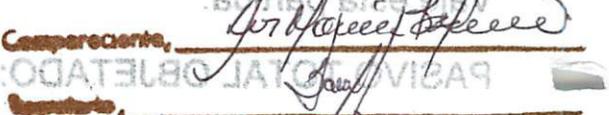
08 AGO. 2013

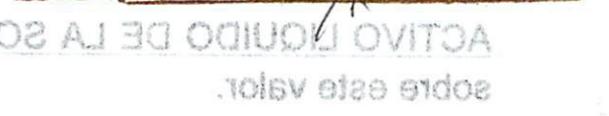
Dr. Luz Marina Bagera Alayón

C.C. No. 41.689.585 de Bogotá

P. No. 68.707 CST. Quien manifiesta que el escrito anterior es cierto y la firma puesta en él es de su puño y letra.

Comprocedente, 

Comprocedente, 

Comprocedente, 

JOSE DEL CARMEN ALBARACUM SILVA

C.C. No. 19.361.707 de Bogotá

T.P. No. 69.216 del C.S.J.

LUZ MARINA BAGERA ALAYON

C.C. No. 41.689.585 de Bogotá

T.P. No. 68.707 del C.S.J.

PANAIO TAS BOURDOUNIS ROSELLI

C.C. No. 51.818.822 de Bogotá

T.P. No. 55.312 del C.S.J.